



SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
DIVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN  
DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y ALIMENTOS  
MMR / AAI / MJAC / ASE



1515

ORD. B34/N°

ANT.: ORD.B34/N°1022 del 23.Feb.2022,  
de la Subsecretaría de Salud  
Pública.

MAT.: Informa la reformulación del  
Subprograma PNAC Prematuros.

SANTIAGO, 28 MAR 2022

DE : SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Esta Subsecretaría de Salud Pública en el marco de la reformulación de los Programas Alimentarios (PP.AA.), informa a usted que el subprograma PNAC Prematuros modificará la actual canasta de productos y su esquema de distribución; en base a las recomendaciones realizadas por el grupo de trabajo asesor que apoyó la reformulación del PNAC, y cuyo informe técnico se encuentra disponible en la página web <https://dipol.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/11/2021.11.26-Informe-de-la-propuesta-de-reformulacion-del-PNAC.pdf>

En ese sentido, dicho grupo de trabajo estuvo conformado por representantes de la Sociedad Chilena de Pediatría (SOCHIFE), Sociedad Chilena de Nutrición (SOCHINUT) y representante de hospitales de alta complejidad del Sistema Nacional de Servicio de Salud (S.N.S.S) del MINSAL, así como por asesores técnicos de la División de Prevención y Control de Enfermedades (DIPRECE) y la División de Atención Primaria (DIVAP); liderados por la Unidad de Programas Alimentarios del Departamento de Nutrición y Alimentos de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción (DIPOL).

La reformulación que ostentará este subprograma considera principalmente los siguientes cambios:

- Modificación del nombre del subprograma de PNAC Prematuros Extremos a PNAC Prematuros.
- Exclusión del producto fórmula de continuación del esquema de distribución, el cual será sustituido por una fórmula de inicio.
- Modificación del esquema de distribución del producto, pasando de un esquema fijo a uno flexible. Es importante indicar que el/la profesional de salud que realiza la derivación al PNAC Prematuros, debe prescribir como cantidad máxima 4.5 kg de cualquiera de los dos productos disponibles en dicho subprograma.
- Modificación en la edad de la población beneficiara, la cual comprende desde el alta hospitalaria hasta los 11 meses y 29 días de edad corregida.
- Eliminación del requisito de validación en el sistema de público de salud para usuarios del Extrasistema.

Al respecto, las directrices de este subprograma se entregarán a través del "Protocolo de Gestión Administrativa para el Subprograma Prematuros del Programa Nacional de Alimentación Complementaria" una vez que sea tramitado y aprobado por este Ministerio; documento que cuenta con la revisión y validación de los (as) referentes de Programas Alimentarios tanto de las SEREMIS de Salud como de los Servicios de Salud, entre otros.

Sin perjuicio de lo anterior, se proyecta para el primer semestre del año 2022 el inicio de la implementación de la reformulación del PNAC Prematuros; la que introducirá un cambio en los productos de este subprograma, que traerá consigo el reemplazo de la fórmula de continuación (FC) por fórmula de inicio (FI).

En este contexto, se deberá dar término a la existencia de FC en los establecimientos de salud para incorporar progresivamente la FI, considerando la demanda oscilante de este último producto en los últimos meses; y en caso que las existencias de este producto se agotarán previo a la emisión de la Resolución Exenta que aprueba el protocolo de este subprograma, por lo cual se adelantará la segunda de las medidas desglosadas anteriormente, por lo que se deben tener en cuenta las siguientes disposiciones:

- Se deberá priorizar el reemplazo del producto FC por FI desde abril del presente año para todos los ingresos al PNAC Prematuros, manteniendo la cantidad definida en el esquema actual. En caso que se mantengan existencias de FC, éstas deberán ser destinadas prioritariamente a la población de seguimiento de este subprograma.
- Cuando finalice la existencia de FC en los establecimientos de salud, se deberá reemplazar completamente -y para todos los casos- por el producto FI, manteniendo las cantidades establecidas en el esquema actual.
- Se mantendrán las directrices enviadas a la red asistencial descritas en el ORD. B34/N°1022 del 23 de Febrero de 2022; a excepción de las dos precisiones indicadas previamente.

Esta información es remitida para los fines correspondientes, por lo que se solicita dar amplia difusión a los equipos de salud involucrados.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**DR. CRISTOBAL CUADRADO NAHUM**  
**SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- SOCHIPE
- SEREMIS de Salud del país
- Servicios de Salud del país
- Establecimientos de Atención Primaria del país
- Establecimientos de Atención Secundaria del país
- Establecimientos de Atención Terciaria del país
- Subsecretaría de Salud Pública
- Subsecretaría de Redes asistenciales
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción (DIPOL)
- División de Atención Primaria (DIVAP)
- División de Gestión de Redes Asistenciales (DIGERA)
- División de Prevención y Control de Enfermedades (DIPRECE)
- Departamento de Nutrición y Alimentos (DIPOL)
- Departamento de Ciclo Vital (DIPRECE)
- Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS)
- Salud Responde
- Oficina de Partes



SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
DIVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN  
DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y ALIMENTOS



1022

ORD. B34/N°

**MAT.: Informa en relación al manejo del PNAC Prematuros con la entrada en vigencia de la Nueva Norma Técnica de los Programas Alimentarios.**

SANTIAGO,

23 FEB 2022

**DE : SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

En el marco de la nueva Norma Técnica de los Programas Alimentarios (DE N°36/2021), esta Subsecretaría de Salud Pública, informa que para el PNAC Prematuros *"el tipo y cantidad de producto estarán establecidos en el documento ministerial vigente que regula la entrega de productos para este subprograma"*. En este contexto, a continuación se describen las directrices para gestionar dicho subprograma hasta contar con la oficialización del protocolo correspondiente:

- 1) Se mantendrán los lineamientos establecidos en la Norma Técnica de los Programas Alimentarios 2016 (DE N° 132/2016), en lo relativo a los beneficiarios, requisitos para el retiro, esquema de distribución, productos disponibles para este subprograma, entre otros.
- 2) Para que los beneficiarios del PNAC Prematuros puedan realizar el retiro de productos que corresponde según esquema de distribución, se debe utilizar el formulario disponible en el Anexo N°3 de la Norma Técnica de los Programas Alimentarios 2016 (DE N° 132/2016).
- 3) A consecuencia de la modificación en la definición de la población beneficiaria del Subprograma PNAC Prematuros contenida en la Norma Técnica 2021 (DE N° 36/2021), se actualizó el REM D-15 para que el registro sea concordante con los lineamientos de esta nueva norma.
- 4) De acuerdo al punto anterior y considerando lo que establece la Norma Técnica del 2016 (DE N°132/2016), en relación a beneficiarios del PNAC Prematuros entre los 12 y 23 meses de edad corregida, se continuara con la entrega de Leche Purita Fortificada en cantidades de acuerdo al Subprograma correspondiente (PNAC Básico o Refuerzo), para cuyo correcto registro en el REM D-15 secciones A y C, se liberaron las celdas del rango 18-23 meses para el producto LPF.

Finalmente, solicito a usted dar amplia difusión sobre esta materia a los equipos de salud involucrados.

Saluda atentamente a Ud.,



**DRA. MARIA TERESA VALENZUELA BRAVO**  
**SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- SEREMIS de Salud del país
- Servicios de Salud del país
- Establecimientos de Atención Primaria del país
- Subsecretaría de Salud Pública
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción (DIPOL)
- División de Atención Primaria (DIVAP)
- División de Gestión de Redes Asistenciales (DIGERA)
- Departamento de Nutrición y Alimentos
- Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS)
- Salud Responde
- Oficina de Partes